

Legislación Nacional

25/09/2003 LEY 23665 PROVINCIAS Fondo Transitorio para Financiar Desequilibrios Fiscales Provinciales. Vigencia. Prórrogasanc. 1/6/1989; promul. 9/6/1989; publ. 12/6/1989 El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley: Art. 1.º Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1989, inclusive, la vigencia de los impuestos previstos en los arts. 2, 3, 4, 5 y 6 de la ley 23562. Art. 2.º El monto del total recaudado a partir del 1 de julio de 1989 se distribuirá de la siguiente forma: a) El 55,66% de acuerdo a los porcentajes establecidos en el art. 7 de la ley 23562. b) El 44,34% de acuerdo a los porcentajes establecidos en el art. 4 de la ley 23548. Art. 3.º La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Art. 4.º Comuníquese, etc. Moreau ? Martí-nez ? Bravo ? Macris